

Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes

Metodología

Índice

1	Introducción	3
2	Adquisiciones de nacionalidad española	3
3	Objetivos	5
4	Definiciones y conceptos	5
5	Ámbitos	6
6	Tratamiento de la información	7
7	Difusión de los resultados	10

1 Introducción

Durante los primeros años del siglo XXI, nuestro país ha vivido uno de los periodos de mayor dinamismo demográfico de su historia, esencialmente motivado por la entrada masiva de población desde más allá de sus fronteras. La movilidad transfronteriza de las poblaciones es un fenómeno de rápida visibilidad social que ha transformado el tejido sociodemográfico de España y que ha supuesto un enorme reto para la estadística oficial.

La captación y medición estadística de la población extranjera y sus características es sumamente compleja, de hecho, se trata de uno de los campos de la estadística oficial, a nivel internacional, donde hay todavía mucho que mejorar en cuanto a consistencia y comparabilidad de las informaciones. Estas necesidades quedan recogidas en el *Reglamento 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las Estadísticas de Migración y Protecciones Internacional*.

Entre otros elementos, este reglamento exige a los Estados Miembros información anual sobre las personas que tienen su residencia habitual en el territorio del Estado Miembro y que han adquirido la nacionalidad del Estado miembro durante el año de referencia.

La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes tiene como finalidad principal proporcionar una medición cuantitativa de estas adquisiciones. Esto posibilita el análisis del cambio demográfico¹, complementando al resto de componentes demográficos: nacimientos, defunciones y migraciones.

La elaboración de la *Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes* está basada en el tratamiento estadístico de las inscripciones de expedientes de nacionalidad en el Registro Civil.

2 Adquisiciones de nacionalidad española

La legislación española (artículos 17 a 28 del Código Civil, CC) regula varias vías o modos a través de los cuales adquirir la nacionalidad española., pudiendo obtenerse por:

- **ORIGEN**
 - *Los nacidos de padre o madre españoles.*
 - *Nacidos en España:*
 - a. *De padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España.*
 - b. *De padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad (SIMPLE PRESUNCIÓN)*

¹ Hasta 2022 (datos de referencia hasta 2021), esta estadística suponía una de las fuentes básicas de información a partir de las cuales se elaboran las *Cifras de Población*, desde el censo de 2011. Con la publicación del Censo de Población y Viviendas 2021 en noviembre de 2022, se produce un cambio metodológico en la estimación de la población: la operación Cifras de Población, basada en la aplicación de los flujos demográficos de un periodo para obtener la población al final del periodo, deja de publicarse, para dar lugar a la Estadística Continua de Población, basada en la disponibilidad de Censos de Población anuales a partir de 2023.

c. *Niños Nacidos en España de padres de identidad desconocida.*

– *Menores de 18 años adoptados por un español (ADOPCIÓN)*

- **ADQUISICIÓN**

- **POR OPCIÓN**

Es un beneficio que la legislación ofrece a extranjeros que se encuentran en determinadas condiciones, para que adquieran la nacionalidad española. Tendrán derecho a adquirir la nacionalidad española por esta vía:

a. *Aquellas personas que estén o hayan estado bajo la Patria Potestad de un español.*

b. *Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España.*

c. *Aquella persona cuya filiación sea determinada posterior a los 18 años o nacimiento en España.*

d. *Aquella persona cuya adopción por parte de padres españoles se efectúe después de los 18 años*

e. *Otros casos regulados por ley. En concreto, la Ley de Memoria Histórica permite la adquisición por opción a las personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y a los nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio.*

- **POR CARTA DE NATURALEZA**

Tiene carácter graciable y no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo. *Es autorizada por la corona y el gobierno español.*

- **RESIDENCIA**

Exige la residencia de la persona en España durante 10 años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición.

- **CONSOLIDACIÓN**

La posesión y utilización continuada de la nacionalidad española durante diez años (POSESIÓN DE ESTADO)

- *Además puede perderse (**PÉRDIDAS**) y recuperarse (**RECUPERACIONES**)*

No obstante, atendiendo a lo establecido en el reglamento europeo 862/2007, **la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes únicamente tiene en consideración los procesos que implican cambio de nacionalidad y que se refieren a personas que residen habitualmente en España**, es decir, por residencia, por opción y por carta de naturaleza.

Excluye, por tanto, las obtenciones de nacionalidad española por origen, ya que no implican cambio de nacionalidad. También excluye las nacionalizaciones por “Posesión de Estado” porque no suponen cambio de nacionalidad, ya que precisamente se aplica a quienes ya actúan como españoles (art. 18 CC).

No se consideran pérdidas y recuperaciones porque su reducido volumen y el efecto de compensación de las recuperaciones sobre las pérdidas, hacen que su exclusión no sea significativa.

Desde el año 2013, el INE recibe mensualmente de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, el *registro nacional de nuevas adquisiciones o pérdidas de la nacionalidad española* que se inscriben en los Registros Civiles, trámite que culmina estos procedimientos administrativos y que marca su fecha de efecto.

También desde ese año, se remiten a la oficina europea de estadística, Eurostat. A partir de 2015 se publican anualmente con entidad propia a través de la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes, iniciándose la serie en el año de referencia 2013.

Hasta el año 2013, la única fuente disponible sobre nacionalizaciones estaba constituida por la Estadística de Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia, elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y que sigue produciendo en la actualidad. Esta estadística difiere de la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes en dos puntos clave: solo considera adquisiciones por residencia, y la referencia temporal es el momento de la concesión de la nacionalidad, que es un trámite previo a la adquisición efectiva, por lo que existe además un desfase temporal entre ambas estadísticas.

3 Objetivos

La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes se elabora para la consecución de los siguientes objetivos:

- El objetivo fundamental es proporcionar el número de personas que tienen su residencia habitual en España y que adquieren la nacionalidad española durante el año de referencia, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida.
- Con esta estadística se cumplen los requerimientos de información planteados por el Reglamento 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Estadísticas de Migraciones y Protección Internacional en materia de adquisiciones de nacionalidad.

4 Definiciones y conceptos

La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes cuantifica el volumen de adquisiciones de nacionalidad ocurridas en un año, de acuerdo a una serie de conceptos y definiciones que siguen las directrices internacionales al respecto y, en particular, recogen lo establecido en el *Reglamento 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Estadísticas de Migraciones y Protección Internacional* y en el *Reglamento 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas demográficas europeas*. Estos conceptos son:

Adquisición de Nacionalidad: Acción por la cual una persona adquiere la nacionalidad del país de referencia, habiendo tenido previamente bien la nacionalidad de otro país o bien la condición de apátrida (sin reconocimiento de nacionalidad por parte de ningún estado).

- **Población Residente:** se define como población residente en un determinado ámbito geográfico del territorio nacional a aquellas personas que en la fecha de referencia tienen establecida su residencia habitual en el mismo.
- Residencia habitual¹ es el lugar de residencia registrado, que es, esencialmente, donde la persona figura empadronada.
- **Nacionalidad:** vínculo legal entre un individuo y un Estado, adquirido por nacimiento o naturalización si es por declaración o adquirida por elección, matrimonios u otros términos según la legislación nacional. Se refiere a la nacionalidad en la fecha de referencia, clasificándose como española siempre que el individuo tenga dicha nacionalidad, pudiendo tener además otras.
- **Sexo:** se refiere al sexo biológico de la persona.
- **Edad:** la edad en años cumplidos se refiere al número de aniversarios del nacimiento transcurridos en la fecha de referencia, es decir, a la edad en el último cumpleaños. La fecha de referencia es, en cada caso, la fecha del movimiento migratorio.
- **Año de nacimiento:** año en el que se produjo el nacimiento.
- **País de nacimiento:** país de residencia de la madre en el momento que se produjo el nacimiento.

5 Ámbitos

Ámbito poblacional

La población objeto de estudio la constituyen las personas que residen habitualmente en España y han adquirido la nacionalidad española durante el año de referencia de los datos, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida.

Es decir, se incluyen solo los casos que implican un cambio de nacionalidad y se excluyen aquellos procesos en los que se obtiene la nacionalidad española por causa de origen (por simple presunción o adopción) o por consolidación (posesión de estado a quienes ya actúan como españoles).

Variables de clasificación

Las adquisiciones de nacionalidad se desglosan en función de las siguientes características de la población:

- Sexo
- Edad (agrupando los datos para edad mayor o igual a 65 años)
- Lugar de residencia (comunidad autónoma y provincia)
- País de nacionalidad anterior (países más relevantes para cada ámbito geográfico)

¹ Definición de residencia habitual establecida en el *Reglamento 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Censos de Población y Vivienda* y en el *Reglamento 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas demográficas europeas*.

- País de nacimiento (países más relevantes para cada ámbito geográfico)
- Modo de la adquisición (Opción, Residencia o Carta de Naturaleza)

Desde 2022 se incluyen cuatro variables adicionales, calculadas para las adquisiciones desde el año 2019:

- Año de llegada a España
- Nivel de estudios
- Relación con la actividad económica
- Ocupación

Ámbito geográfico

Se investiga todo el territorio nacional y se proporcionan las adquisiciones de nacionalidad para el total nacional, por comunidades autónomas y por provincias.

Ámbito temporal

El periodo de referencia de los datos es anual.

Unidad de medida

Inscripciones de adquisición de nacionalidad española en el Registro Civil.

6 Tratamiento de la información

Fuente de datos

Esta estadística se elabora a partir de las adquisiciones de nacionalidad registradas en la base de datos del Registro Civil, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en la que constan los registros correspondientes a las inscripciones de los hechos inscribibles (defunciones, matrimonios, tutelas, etc.) y que incluye todas las nacionalizaciones (con independencia de su modo de adquisición) registradas con su fecha de inscripción.

Desde enero de 2013 el Registro Civil remite mensualmente al INE ficheros con las adquisiciones de nacionalidad inscritas, y son estos ficheros los que se utilizan para la elaboración de la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes.

Tratamiento estadístico

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Civil hace necesario el tratamiento estadístico de la información que en él se registra, con el fin de alcanzar la mejor aproximación estadística al fenómeno.

El tratamiento estadístico que se aplica es el siguiente:

1) Depuración del fichero mensual

Se lleva a cabo un proceso de validación básico sobre el fichero mensual recibido de Registro Civil. Se desestiman aquellos registros que contienen errores graves en

los campos de identificación básicos (menos de un 1% de la información recibida mensualmente). En concreto se desestiman:

- Los registros duplicados (duplicados puros).
- Los registros con información errónea o incompleta:
 - Códigos territoriales inválidos
 - Identificaciones registrales insuficientes
 - Información de cambio de nacionalidad insuficiente
 - Identificación personal inválida
 - Fechas de inscripción o efecto inválidas

2) Búsqueda de los registros en el Padrón Continuo

Tras la primera fase de depuración, cada registro se busca en el Padrón Continuo para recuperar información útil para el proceso de estimación. Se encuentran más del 95% de los registros.

3) Carga de fichero histórico y tratamiento de registros duplicados no puros.

Se carga la información mensual recibida en una base única que contiene el fichero histórico de adquisiciones recibidas. Se coteja si las adquisiciones procedentes de Registro Civil ya existen en este fichero (si presentan valores idénticos a otros registros en cuanto a las principales variables demográficas y de nacionalidad) y, en caso afirmativo, se consideran duplicados y no se añaden. El resto de casos se incluyen en este fichero acumulado de nacionalizaciones.

4) Imputación con datos padronales

Se depura y completa la información de cada registro de adquisición de nacionalidad con información padronal en aquellos casos en los que se dispone de esta última, de manera que:

- Si se carece de algún dato de identificación personal (sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad previa, país de nacimiento) o se trata de un valor no válido se le asigna el valor que consta en Padrón.
- En todos los casos se da prioridad al lugar de residencia habitual que consta en Padrón.

Entre un 3% y un 4% de las adquisiciones registradas no logran cruzarse con *Padrón*. Para estos casos se toma la información procedente de Registro Civil (cuando la hay y es válida). A este respecto cabe destacar que para los casos en los que no se dispone de provincia de residencia habitual se les asigna como tal la provincia de inscripción. Desde los datos con referencia 2021, quedan unos pocos casos con provincia de residencia en blanco, que se imputan como se indica más adelante.

5) Imputación de variables vacías (país de nacionalidad y país de nacimiento):

En torno a un 4% de las adquisiciones registradas no disponen de país de nacionalidad previa y en torno a un 0,1% no disponen de país de nacimiento.

Para todas ellas se lleva a cabo un procedimiento de imputación tomando el valor más frecuente dentro del colectivo definido por la provincia de residencia, el sexo, el país de nacionalidad previa y el país de nacimiento con valores válidos en todas las variables.

6) Imputación de variables vacías (provincia de procedencia):

Con la puesta en marcha del Registro Civil Único¹ a finales de 2021, se carece de la provincia de inscripción, utilizada en el último paso de la asignación de la provincia de residencia.

Los pocos casos que quedan sin dato, se imputan tomando el valor más frecuente dentro del colectivo definido por el sexo, el país de nacionalidad previa y el país de nacimiento con valores válidos en todas las variables.

Además, en los datos de referencia para imputar se tienen en cuenta solo los procedentes de este nuevo sistema.

7) Tratamiento de datos recibidos fuera de plazo

En ocasiones existe un desfase temporal entre la fecha de ocurrencia de la inscripción de la adquisición en el Registro Civil y el momento en que esta acaba registrándose en la base de datos del Registro Civil. Este desfase hace que menos de un 1% de las adquisiciones de nacionalidad inscritas en un año determinado se reciban por el INE con posterioridad a la fecha de obtención de resultados de la estadística anual.

Las adquisiciones de nacionalidad de años previos al de referencia ya publicados y recibidas con retraso, se incluirán en las estimaciones del año de referencia en curso; es decir, se considerarán como si su año de inscripción fuera el año actual de referencia.

La elección de este tratamiento se sustenta sobre el hecho de que permite cerrar años con carácter definitivo. Además, el volumen de adquisiciones recibidas fuera de plazo es ínfimo y no produce ningún sesgo en los resultados; incluso las carencias de un año se compensarían con la inclusión de retrasos del año previo.

8) Año de llegada a España

A partir de junio de 2022 se publica el año en que llegaron a España las personas que adquirieron la nacionalidad española en el año de referencia, en caso de haber residido previamente en el extranjero, comenzando la serie en las adquisiciones ocurridas en el año 2019. Desde la publicación de 2024, con datos de 2023, se da prioridad al valor del año de llegada obtenido para el censo de población a 1 de enero del año de referencia de los datos, al disponer de censos anuales desde diciembre de 2023. En caso de no encontrarse, principalmente por haber entrado la persona en España en una fecha posterior a la censal, se obtiene como se venía obteniendo hasta el momento: en base a la historia de movimientos padronales de cada persona. Si una persona entró en España en más de una ocasión, se considera la última entrada.

¹ Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

9) Nivel de estudios, relación con la actividad económica y ocupación

A partir de junio de 2022 se publican estas variables para las personas que adquirieron la nacionalidad española en cada año de referencia, comenzando la serie en 2019. El nivel de estudios se publica para la población de 25 y más años, y la relación con la actividad económica y ocupación para aquellos con 16 y más. Estos datos se obtienen de registros administrativos y reflejan la situación de la persona a 1 de enero del año en cuestión; no reflejan, por tanto, la situación en el momento en el que se produce la adquisición de nacionalidad. Además, por los plazos de disponibilidad de las diversas fuentes administrativas, cada año se publican las variables relativas a las adquisiciones del año previo. A partir de 2024, con la disponibilidad de los censos anuales, estas variables se obtienen directamente de las calculadas en los censos, por lo que su disponibilidad está condicionada al calendario de publicaciones de los censos. Anteriormente, se recurría directamente a las fuentes administrativas.

7 Difusión de los resultados

Desde 2022, la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes se difunde una vez al año. En el segundo trimestre de cada año se publican los datos de adquisiciones del año previo, con carácter definitivo.

Hasta 2018 también había una única publicación al año, con carácter definitivo, que se difundía a final de año. Desde 2019 hasta 2021 se añadió una publicación en junio con referencia a las adquisiciones del año previo y carácter provisional, que se sustituía por los datos definitivos en la publicación de noviembre de ese mismo año. Pero la mejora en el ritmo de llegada de los datos ha permitido hacer una única publicación al año, con carácter definitivo, en la fecha en que anteriormente se publicaban los datos provisionales.